



Nombre de alumno: Mario Paolo
Solano Hdez

Nombre de la profesora: Monica
Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: Super nota

Materia: Derecho laboral

Grado: 4to cuatrimestre.

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de octubre de 2021

UNIDAD 3

EL TRABAJO DE MUJERES, MENORES, DE CONFIANZA, AGENTES DE COMERCIO, DEPORTISTAS, A DOMICILIO, HOTELES, RESTAURANTES E INDUSTRIA FAMILIAR.

EL TRABAJO DE MUJERES

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "el varón y la mujer son iguales ante la ley".



Generar las oportunidades y garantizar la inclusión de las mexicanas en el mercado laboral con empleos bien remunerados y de calidad es crítico para el desarrollo del país.

AGENTES DE COMERCIO Y OTROS SEMEJANTES

"Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, etc... son trabajadores de la empresa cuando su actividad sea permanente, excepto que no ejecuten personalmente sus actividades o que únicamente intervengan en operaciones aisladas".



DEPORTISTAS PROFESIONALES

El artículo 294 de la Ley Federal del Trabajo señala el tipo de salario que podrán percibir este tipo de trabajadores y serán por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.



INDUSTRIA FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 352 no se aplican a los talleres familiares las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad.



TRABAJO DE LOS MENORES

La Ley Federal del Trabajo establece que el trabajo infantil es ilegal en nuestro país, por lo que sólo pueden emplearse a aquellos que cuenten con los 15 años cumplidos en adelante.



TRABAJADORES DE CONFIANZA

Estos realizan las funciones que describe el artículo 9 de la Ley del Trabajo, quienes ejecutan tareas generales de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, y las que se relacionan con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.



TRABAJO A DOMICILIO

Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

TRABAJO EN HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.

Las obligaciones que tienen los patrones hacia los trabajadores se encuentran explícitas en el artículo 348 de la Ley Federal del Trabajo y es dar alimentación, la cual debe ser sana, abundante y nutritiva



La forma de su salario es variable, ya que además de su sueldo, por lo común reciben propinas, cuya retribución no es dada por los patrones, si no por los clientes .